



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

498 INET

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 26 MAY 2015

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y la Resolución CFE Nº 84/09 y 175/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nº 26.206 establece en las disposiciones generales sobre calidad educativa la responsabilidad de "dotar a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquellas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas".

Que los objetivos de la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Resolución CFE Nº 84/09 indica que el aporte de la educación física es fundamental para que los estudiantes desarrollen sus capacidades corporales en las relaciones con los otros y con el entorno, participando en prácticas deportivas enmarcadas en propuestas de enseñanza que habiliten otras formas de integración e inclusión en los grupos y la sociedad.

Que asimismo, plantea que la educación secundaria obligatoria debe ofrecer recorridos de formación en los lenguajes artísticos, para el análisis y la producción contextualizados, en la educación secundaria.

Que la Resolución CFE Nº 175/12, aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece dentro del campo programático las líneas de acción destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades.

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente sancionado por Resolución CFE Nº 188/12, define entre sus metas para el año 2016 "el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física, ampliando las condiciones



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



materiales y pedagógicas para la enseñanza de la educación física".

Que en su 89° encuentro, la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, consensuó la necesidad de generar un mecanismo para realizar un aporte económico destinado a la adquisición de materiales y equipamiento de educación física para prácticas deportivas e instrumentos musicales y para prácticas artísticas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA cuenta con el crédito suficiente para afrontar la presente erogación.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, para el ciclo lectivo 2015, un aporte económico básico destinado a la adquisición de materiales y equipamiento para las actividades de educación física y/o artística, para las Instituciones de Educación Técnica Profesional de nivel secundario de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CF 175/12, y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Documento descriptivo del aporte detallado en el ARTÍCULO 1°, que como anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 175/12, tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 498 INET

Prof. Eduardo Aragundi
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



498 INET

ANEXO I

"APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y/O ARTÍSTICA" DOCUMENTO DESCRIPTIVO

I.- PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El ámbito escolar es un espacio dinámico y de interacción donde se desarrollan las diversas actividades educativas y recreativas de los jóvenes favoreciendo el desarrollo adecuado de los distintos procesos de aprendizaje.

Los espacios de aprendizaje en las áreas de educación física en las escuelas contribuyen a desarrollar y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales de los jóvenes, por lo que resulta importante fortalecer y equipar los ambientes físicos de las escuelas para mejorar la trayectoria de los alumnos.

Por otra parte, para comprender la realidad en el marco de la multiplicidad y heterogeneidad de los discursos presentes en la sociedad contemporánea es necesario que los estudiantes adquieran las herramientas interpretativas y modos críticos de apropiación del mundo que brindan los lenguajes artísticos para el análisis y la producción contextualizada.

Por ello, con el fin de potenciar y fortalecer la actividad de enseñanza de la educación física y la educación musical, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET), ha formulado, contando con el acuerdo de la COMISIÓN FEDERAL DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, una línea de acción aplicada a la adquisición de materiales y equipamiento que permita potenciar las condiciones en las que se desarrollan las actividades de las áreas de la educación física y artística.



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

498 INET



1.2. Escuelas Destinatarias

La propuesta está destinada a las Escuelas Técnicas de Nivel Secundario tanto de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CF 175/12, y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

1.3. Objetivo

Dotar a las instituciones mencionadas en el Punto 1.2. de un aporte económico que les permita adquirir el equipamiento y los materiales necesarios para la realización de actividades inherentes al área de educación física y aquellos elementos relacionados al área de educación artística.

II. GESTIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

2.1. El aporte financiero

La escuela recibirá un aporte destinado para la adquisición de materiales y equipamiento para la educación física y/o educación artística.

Los aportes serán transferidos directamente a los establecimientos educativos definidos como destinatarios.

2.2. Montos asignados

El monto anual establecido como "Aporte económico básico para la adquisición de materiales y equipamiento para actividades de educación física y/o artística", se define en función de la matrícula escolar* según se detalla:

| | |
|--|----------------------------|
| Hasta 250 estudiantes matriculados | \$ 6.000 (pesos seis mil) |
| Más de 251 y hasta 1000 estudiantes matriculados | \$ 8.000 (pesos ocho mil) |
| Más de 1000 estudiantes matriculados | \$ 10.000 (pesos diez mil) |

*Los datos de la matrícula a ser tenidos en cuenta para establecer el monto del aporte serán los declarados en el Registro Federal de Instituciones de la ETP al 30/04/2015.



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



- 498 INET

2.3. Elegibilidad del gasto

El aporte deberá utilizarse para la adquisición de elementos deportivos para la práctica de la educación física, que se **justifiquen según la planificación curricular provincial**, que a modo indicativo se detallan a continuación:

| Elementos |
|--|
| Soga elástica |
| Conos de plástico |
| Aros de plástico |
| Redes de voleibol |
| Aros de básquetbol |
| Pelotas de hándbol |
| Pelotas de básquetbol |
| Pelotas de voleibol |
| Pelota de Fútbol |
| Set de softbol (guantes, pelotas, bate, etc) |
| Set de hockey (palo, bocha, etc) |
| Set de atletismo |
| Colchonetas |

El aporte deberá utilizarse para la adquisición de elementos para la educación artística, **que se justifiquen según la planificación curricular provincial**, y que a modo indicativo se detallan a continuación:

| Elementos |
|--|
| Instrumentos musicales: de viento (flautas, trompetas, clarinete, etc); de percusión (tambores, cajón, timbal, matracas, etc); de cuerda (guitarra, violín, charango, etc) |
| Elementos de plástica: bastidores, acrílicos, etc. |
| Elementos de expresión corporal (teatro/danza) para vestuario, escenografía, iluminación. |

Asimismo, se podrán utilizar los fondos disponibles para la reparación de elementos inherentes al área de la educación física o instrumentos ya existentes en la institución educativa.

NOTA:

Las escuelas, excepcionalmente, por y con la expresa autorización de la jurisdicción, podrán adquirir a través de este aporte elementos de audio y/o sonido que tengan como finalidad y pertinencia su utilización en actos y ceremonias escolares.



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



-498 INET

2.4. Procedimiento de ejecución del aporte

La transferencia de dichos fondos se realizará directamente a las instituciones educativas, acreditándose los fondos en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual está asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas, de ejecución y rendición, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>).

En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación.
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.

Las Instituciones de ETP realizarán la ejecución de los fondos mediante el MODULO DE EJECUCIÓN ESCOLAR del SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria correspondiente a los gastos realizados, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 116/14 y sus modificatorias. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos emitido por el sistema para su aprobación.

La jurisdicción verificará las planillas disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

2.5. Rubros no Elegibles

A continuación se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Insumos para prácticas de ofertas formativas.



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

-498 INET



- Pago de Servicios públicos.
- Pago de personal docente y/o auxiliar.

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito de dicha estrategia, el INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.